



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (**BITACORA: 04/F5-0140/02/16**)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3, 4 DE 4.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0689/2016

BITÁCORA: 04/F5-0140/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Mayo de 2016

Exp. 353

CARLOS JAVIER LEON YANES



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 400/059/2016 de fecha 04 de Marzo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 10/2016 de fecha 24 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DDFS/023/2016 de fecha 22 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Titular, Nombre del predio, Municipio, Estado. Row 1: CARLOS JAVIER LEÓN YANES, PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO, Champoton, Campeche

Municipio: Champoton, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

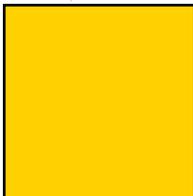
Nombre del predio: PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-4 with coordinates

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Table with 6 columns: Nombre del predio, Turno (años), Ciclo de corta (años), Sistema silvícola, Método o sistema de manejo, Vigencia de la presente autorización al: Row 1: PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL, 80, 20, Irregular, Sistema Silvícola de Selección, 23/05/36

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0689/2016
BITÁCORA: 04/F5-0140/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Mayo de 2016

COLORADO				
----------	--	--	--	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO	81.22	19.72	18.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO	18.72 (dieciocho punto setenta y dos)	603.58 (seiscientos tres punto cincuenta y ocho)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Dendropanax arboreus	18.72	22.16
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	18.72	315.96
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Manilkara zapota	18.72	36.05
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Piscidia piscipula	18.72	88.01
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Spondias mombin	18.72	65.08
1	24/05/16 - 23/05/17	UNICA	Selección individual	Vitex gaumeri	18.72	76.32

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO

603.58

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0689/2016

BITÁCORA: 04/F5-0140/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Mayo de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AZUL

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA 365 Z-3 P1/1, EJIDO MIGUEL COLORADO	S-04-004-MIG-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El presente documento autoriza un Volumen Total Árbol de 603.58 metros cúbicos distribuidos de la siguiente manera 285.67 metros cúbicos rollo de fuste limpio, 280.69 metros cúbicos rollo puntas y ramas aprovechables (116.98 m3 rollo de ramas aprovechable y 163.71 m3 rollo de ramas para leña) y 37.22 104 metros cúbicos rollo (Desperdicio). Cabe señalar que el volumen autorizado se encuentran contemplado la categoría de aprovechable (diámetro mayor o igual a 35 centímetros).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0689/2016
BITÁCORA: 04/F5-0140/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Mayo de 2016

- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

- C.c.p. Dirección General de Forestal y Suelos.- SEMARNAT.
- Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche.
- Lic. Roberto I. Alcalá Ferráez. - Secretario de la SEMARNATCAM Gob. del Edo. Campeche.
- Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.
- Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

RAAA/FCL/LIS

